



Ajuntament de Les Piles

c/ Major 23 Bx

43428 Les Piles

Telf. Fax: 977881088

aj.piles@lespiles.cat

<http://www.lespiles.cat>

BASES QUE DEBEN REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS, DE CARACTER INDIVIDUAL, PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR PARA EL ALUMNADO DE LAS PILAS.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de estas bases es regular las ayudas económicas individuales concedidas a las familias de los niños y jóvenes del municipio para sufragar los gastos de escolarización (adquisición de libros y material escolar y didáctico) con la finalidad de garantizar el acceso a la educación, fomentar la escolarización entre los niños, durante el curso 2023-2024 y siguientes.

Las ayudas irán en función de los niveles de escolarización atento a las edades de los niños: guardería; educación infantil y primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato, ciclos formativos y estudios universitarios.

Las ayudas se otorgarán anualmente mediante la convocatoria establecida.

Segunda.- Régimen de la convocatoria

El procedimiento para la concesión de las ayudas previstas en estas bases específicas será la concesión en régimen de concurrencia no competitiva. El Ayuntamiento, en cada convocatoria, debe tener crédito adecuado y suficiente para atender las peticiones, y como previsión, se atenderá tomando como referencia el coste real y efectivo del último ejercicio económico.

La gestión de estas ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Las ayudas a que hace referencia estas bases tienen carácter voluntario y eventual, y están sujetas al cumplimiento de su finalidad.

Son revocables, en todo momento, no generan ningún derecho a la obtención de la subvención en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

TERCERA. Requisitos de los beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de la presente subvención:

- Las personas que tengan a cargo hijos menores de 18 años o mayores de esta edad afectados por una discapacidad en un grado igual o superior al 65 por 100, cualquiera que sea la naturaleza legal de la filiación de éstos, o menores en régimen de acogimiento familiar permanentes o guarda legal con fines de adopción.

- En el caso de mayores de edad los estudiantes menores de 23 años.

2. Deberá estar empadronado en el municipio de Les Piles y residir en él de manera efectiva y continuada con una antigüedad mínima de seis meses en el padrón municipal de habitantes.



Ajuntament de Les Piles

c/ Major 23 Bx

43428 Les Piles

Telf. Fax: 977881088

aj.piles@lespiles.cat

<http://www.lespiles.cat>

3. El beneficiario no podrá tener deudas pendientes de pago en periodo ejecutivo con la hacienda municipal, salvo que éstos tengan concedido válidamente por el Ayuntamiento, el aplazamiento, el fraccionamiento o su suspensión.

4. Los beneficiarios deben cumplir los requisitos generales previstos en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El requisito de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad social debe acreditarse mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable. En su caso, el Ayuntamiento podrá comprobar, de oficio, la exactitud y veracidad de la declaración, salvo que el beneficiario se oponga expresamente.

Este mismo régimen de declaración responsable también es aplicable en el momento de justificación y pago.

5. Si las personas beneficiarias se dan de baja de los estudios, deberán comunicarlo al Ayuntamiento. En el caso de que éstas hubieran obtenido la ayuda económica deberán reintegrar la totalidad del importe de la misma, de acuerdo con la normativa vigente.

CUARTA. Criterios en la concesión de ayudas:

1. Se concederá una ayuda de 50 € para la adquisición del material fungible por alumno de educación infantil.

2. Se concederá una ayuda de 60 € para la adquisición de los libros y del material fungible por alumno de educación primaria.

3. Se concederá una ayuda de 80 € para la adquisición de los libros y del material fungible por alumno de educación secundaria, bachillerato y ciclo formativo de grado medio.

4. Se concederá una ayuda de 100 € por estudios universitarios y ciclos formativos de grado superior.

En el caso de que se trate de familia numerosa las ayudas quedarán incrementadas en un 10%

QUINTA. Tramitación de ayudas.

1. Las solicitudes se presentarán debidamente firmadas por el interesado en el Registro General del Ayuntamiento en horario de oficina, por parte de los representantes legales de los alumnos.

2. Con la solicitud presentada se entenderá que el interesado acepta plenamente estas bases.

3. El modelo de solicitud se encontrará a su disposición en la página web del Ayuntamiento (ANEXO 1).

4. Con la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Original y fotocopia del DNI de la persona solicitante, o documento acreditativo oficial de la identidad en caso de extranjeros.

- Original y fotocopia del Libro de familia y, en su caso, la resolución judicial donde conste acreditada la custodia del alumno. En el caso de los menores extranjeros que no dispongan de libro de familia se adjuntarán los documentos acreditativos de identidad del menor y de los progenitores.



Ajuntament de Les Piles

c/ Major 23 Bx

43428 Les Piles

Telf. Fax: 977881088

aj.piles@lespiles.cat

<http://www.lespiles.cat>

- En caso de acogimiento familiar o adopción: Original y fotocopia de la resolución judicial, notarial o administrativa.
 - En caso de que se tenga que acreditar la situación de discapacidad de algún miembro de la unidad familiar: certificado de discapacidad emitido por el ICASS.
 - Original y fotocopia del justificante de los gastos de la matrícula, material escolar, etc.
5. Habrá que aportar el número de cuenta bancaria donde se efectuará la transferencia .
 6. Habrá que acogerse al reciclaje de libros si el centro educativo lo ofrece.
 7. Si en la presentación de la solicitud se observa alguna deficiencia o falta alguno de los documentos necesarios, el Ayuntamiento lo notificará directamente al interesado para que en el plazo máximo de 10 días naturales pueda enmendar la deficiencia o completar la documentación. Si en este plazo no se produce la enmienda y/o no se aporta la documentación solicitada, se entenderá que se desiste de la petición.

SEXTA. Plazo para presentar las solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes al Ayuntamiento será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona.

SÉPTIMA. Concesiones y denegaciones de las ayudas

El procedimiento general de concesión de la subvención consiste en la cantidad que resulte de la aplicación de la base cuarta, siempre que se cumpla los objetivos de la subvención..

El procedimiento para la concesión de las ayudas se inicia con la aprobación de la convocatoria por parte del órgano competente u órgano en quien delegue, de conformidad con la Disposición adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la posterior publicación de este acuerdo en el BOP de Tarragona.

Las solicitudes serán informadas por la Alcaldía, asistida por el titular de la Secretaría, que tiene la potestad de solicitar documentación complementaria.

Una vez recibidas las solicitudes serán valoradas de acuerdo con los criterios establecidos en la Base cuarta.

El otorgamiento de las ayudas será resuelta por la Alcaldía, de acuerdo con el informe preceptivo. El acuerdo de concesión conlleva el compromiso del gasto correspondiente.

El plazo de resolución de las solicitudes de ayudas y subvenciones no excederá en ningún caso de seis meses desde la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona. La falta de resolución dentro de este plazo produce efectos desestimatorios de la solicitud.

Las concesiones o denegaciones de las ayudas se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento.



Ajuntament de Les Piles

c/ Major 23 Bx

43428 Les Piles

Telf. Fax: 977881088

aj.piles@lespiles.cat

<http://www.lespiles.cat>

Las ayudas se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta lo contrario en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación o al de publicación en la sede electrónica de la resolución de su concesión.

OCTAVA. Recursos

Si se quieren impugnar estas bases se puede interponer recurso contencioso administrativo ante lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses desde su publicación.

Si se quieren impugnar las convocatorias de los procedimientos de subvención y los actos y las resoluciones dictados en ejecución de estas bases y de la convocatoria, que agotan la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Tarragona, en el plazo de 2 meses desde la recepción de la notificación, y con carácter potestativo recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes desde la recepción de su notificación.

NOVENA. Consignación Presupuestaria

La consignación presupuestaria para adquisición de libros y material escolar se encuentra en la partida 326-48000 y está dotada de 3.000€.

DÉCIMA. Pago de ayudas.

El pago se hará efectivo a los beneficiarios mediante transferencia bancaria al número de cuenta que haya presentado en la solicitud.

La cantidad concedida será entregada en el plazo máximo de dos meses desde la resolución de la concesión.

El beneficiario autoriza al Ayuntamiento a compensar con cargo a las subvenciones concedidas cualquier deuda que mantenga con él.

UNDÉCIMA. Renovación, modificación, renuncia y nulidad.

El Ayuntamiento puede modificar o incluso revocar las ayudas y subvenciones concedidas por alteración sustancial de las condiciones que motivaron su otorgamiento.

El beneficiario puede renunciar a la subvención y queda liberado del cumplimiento de las cargas y condiciones que se le hayan impuesto. La renuncia debe hacerse antes del inicio de la actividad subvencionada y, preferiblemente, en el momento de la notificación de la concesión. En caso de que la renuncia se produzca una vez efectuado el cobro, el beneficiario procederá al reintegro de la cantidad percibida.

DUODÉCIMA. Protección de datos de carácter personal.

De acuerdo con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se pone de manifiesto que la información facilitada por los petitionarios de estas becas será tratada en un fichero debidamente protegido para la gestión de este programa. Los interesados podrán solicitar a la administración municipal el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.



Ajuntament de Les Piles

c/ Major 23 Bx

43428 Les Piles

Telf. Fax: 977881088

aj.piles@lespiles.cat

<http://www.lespiles.cat>

Con la presentación de la solicitud y el resto de la documentación requerida para participar en este programa, el interesado autoriza al Ayuntamiento a facilitar los datos aportados a cualquier otra administración u organismo siempre que así lo requiera expresamente para el cumplimiento de sus obligaciones específicas y garantice, igualmente, la confidencialidad de la información.

DECIMOTERCERA. Publicidad.

Las Bases y la convocatoria que regulan la concesión de estas ayudas económicas se publican en la Base Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la Corporación.

DECIMOCUARTA. Régimen jurídico aplicable

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de subvenciones.
- Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.
- Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.

DÉCIMOQUINTA. Entrada en vigor.

Estas bases entran en vigor una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona el anuncio de aprobación definitiva y el texto íntegro de las bases.

Régimen de recursos:

Si se quiere impugnar la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.



Ajuntament de Les Piles

c/ Major 23 Bx

43428 Les Piles

Telf. Fax: 977881088

aj.piles@lespiles.cat
http://www.lespiles.cat

ANEXO I

AYUNTAMIENTO DE LES PILES

SOL· LICITUD AYUDAS POR LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR PARA LOS ALUMNOS DE LAS PILAS CURSO 202_-2020

Alumno/a Padre Madre Tutor/a Solicitante: (indique lo que corresponda)

Datos de identificación de la persona solicitante	
Nombre y Apellidos	NIF/NIE
Dirección	
Municipio	Código Postal
Teléfono/Móvil	Dirección electrónica
Número IBAN cuenta corriente para realizar ingreso	
E S	

Datos alumno/a	
Nombre y Apellidos	NIF
Estudios matriculados: <input type="checkbox"/> Infantil <input type="checkbox"/> Primaria <input type="checkbox"/> Secundaria, bachillerato o grado medio <input type="checkbox"/> Ciclo de grado superior o estudios universitarios	

Datos alumno/a	
Nombre y Apellidos	NIF
Estudios matriculados: <input type="checkbox"/> Infantil <input type="checkbox"/> Primaria <input type="checkbox"/> Secundaria, bachillerato o grado medio <input type="checkbox"/> Ciclo de grado superior o estudios universitarios	

Datos alumno/a	
Nombre y Apellidos	NIF



Ajuntament de Les Piles

c/ Major 23 Bx
43428 Les Piles
Telf. Fax: 977881088

aj.piles@lespiles.cat
<http://www.lespiles.cat>

Estudios matriculados: <input type="checkbox"/> Infantil <input type="checkbox"/> Primaria <input type="checkbox"/> Secundaria, bachillerato o grado medio <input type="checkbox"/> Ciclo de grado superior o estudios universitarios	
Datos alumno/a	
Nombre y Apellidos	NIF
Estudios matriculados: <input type="checkbox"/> Infantil <input type="checkbox"/> Primaria <input type="checkbox"/> Secundaria, bachillerato o grado medio <input type="checkbox"/> Ciclo de grado superior o estudios universitarios	

EXPONGO:

Enterado de que en la sesión plenaria celebrada el día **24 septiembre de 2021** se aprobaron las Bases para el otorgamiento de ayudas por libros y material escolar para el alumnado de Les Piles, curso 202_-202_ y se abrió la convocatoria.

Por ello,

SOLICITO:

Participar en esta convocatoria y obtener las ayudas escolares y declaro que no he incurrido en omisión y/o falsedad en los datos de la solicitud.

DOCUMENTACIÓN A ANEXAR:

1. Justificante acreditativo del pago del material escolar para el curso 202_-202- (por los estudiantes de primaria y secundaria)
2. Justificante acreditativo del pago de la matrícula para el curso 202_-202_ (por los estudiantes de estudios universitarios o ciclos formativos de grado superior)
3. En caso de familia numerosa, hay que aportar el carné acreditativo.

OPOSICIÓN/NO OPOSICIÓN A CONSULTA DATOS ELECTRÓNICOS:

De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, este Ente consultará los datos que a continuación se detallan, mediante las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, salvo que manifestéis vuestra oposición. En caso de



Ajuntament de Les Piles

c/ Major 23 Bx

43428 Les Piles

Telf. Fax: 977881088

aj.piles@lespiles.cat
http://www.lespiles.cat

manifestar vuestra oposición, tenéis que aportar la documentación para poder tramitar vuestra solicitud..

	Documentos o datos:	Justificación	Documento
Me opongo a que el ente consulte	<i>Carné acreditativo de familia numerosa</i>	

Si ya habéis aportado a cualquier Administración Pública datos o documentos que este Ente pueda consultar/solicitar, podéis indicar el momento y ante qué órgano lo habéis aportado y en este caso, de acuerdo con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, se pedirán mediante las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, datos o documentos.

Ya he aportado los siguientes documentos a:

Documento	Órgano administrativo	Fecha
1. Justificante acreditativo del pago del material escolar para el curso 2021-2022 (por los estudiantes de primaria y secundaria)		
2. Justificante acreditativo del pago de la matrícula para el curso 2021-2022 (por los estudiantes de estudios universitarios o ciclos formativos de grado superior)		

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro de manera expresa y responsable:

(Marca la opción que corresponda)

Estar exento de obligaciones tributarias ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (AEAT).

En la fecha que se indica, **estar al corriente de las obligaciones** tributarias con la AEAT y con la AEAT, impuestas por la legislación vigente según establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como el artículo 24 del Reglamento de la citada ley aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Que cumpla los demás requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención que se solicita.

Comprometerme a cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el acuerdo de concesión y aceptar, en caso de incumplimiento, que esta circunstancia dé lugar al reintegro a la Diputación de Tarragona.

Declarar que no he recibido ninguna otra ayuda que sea incompatible con la beca solicitada.

Información básica sobre protección de datos (<i>Más información en el reverso</i>)
--



Ajuntament de Les Piles

c/ Major 23 Bx
43428 Les Piles
Telf. Fax: 977881088

aj.piles@lespiles.cat
<http://www.lespiles.cat>

Responsable	<i>El Ayuntamiento de Les Piles</i>
Finalidad	<i>Gestionar su solicitud para la obtención de una subvención municipal.</i>
Verificación de datos	Este Ayuntamiento podrá verificar la exactitud de los datos declarados por la persona interesada en virtud de la potestad de verificación atribuida por la DA octava de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
Derechos	Acceder a los datos, rectificarlos, suprimirlos cuando corresponda, oponerse al tratamiento.
Información adicional	Puede consultarla en el reverso de este formulario

Les Piles, a ___ de _____ de 20____
(firma)

<u>Información sobre protección de datos</u>	
<u>¿Quién es el Responsable?</u>	Ayuntamiento de Les Piles Dirección: Calle Mayor, 23 43428 – Les Piles Teléfono: 977 88 10 88 Dirección electrónica: aj.piles@lespiles.cat Delegado de protección de datos: Dirección: C/ Pere Martell, núm. 2, 43001 Tarragona A/e: sam.protecciodades@dipta.cat Teléfono: 977-29.66.99
<u>¿Con qué finalidad recogemos tus datos?</u>	Gestión de las subvenciones municipales. No se tomarán decisiones automatizadas sobre la base de este perfil.
<u>¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de vuestros datos?</u>	- Misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos *Artículo 6.1.e) RGPD: cumplimiento de una misión de interés público *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones La falta de aportación de los referidos datos tendrá los efectos de no poder gestionar vuestra solicitud.
<u>¿A qué destinatarios se comunicarán vuestros datos?</u>	Sindicatura de cuentas; Base Nacional de Subvenciones; Otras administraciones públicas cuando se pueda realizar la comunicación de datos conforme al artículo 6 del RGPD relativo a la legitimación del tratamiento y de acuerdo con el artículo 28, de la Ley 39/2015; . Portal transparencia de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2014 del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
Transferencias internacionales	No se prevén
<u>¿Cuáles son vuestros derechos?</u>	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si el Ayuntamiento de Les Piles está tratando datos personales que le concierne, o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como, a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión si corresponde, entre otros motivos, cuando



Ajuntament de Les Piles

c/ Major 23 Bx
43428 Les Piles
Telf. Fax: 977881088

aj.piles@lespiles.cat
<http://www.lespiles.cat>

	<p>los datos ya no sean necesarios para las finalidades para las que se recogieron.</p> <p>En determinadas circunstancias previstas en el art. 18 RGPD, los interesados pueden solicitar la limitación del tratamiento de sus datos. En este caso, únicamente se conservarán para ejercer o defender reclamaciones.</p> <p>Los interesados pueden oponerse, en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que los datos personales que le afecten sean objeto de un tratamiento basado en una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento; o bien basado en que el tratamiento es necesario por la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable del tratamiento o por un tercero, siempre que sobre estos intereses no prevalezcan los intereses o los derechos o libertades fundamentales del interesado.</p>
<p><u>¿Cómo podéis ejercer los derechos?</u></p>	<p>Mediante un escrito dirigido Ayuntamiento de Les Piles Dirección: Calle Mayor, 23 43428 – Les Piles Teléfono: 977 88 10 88 Dirección electrónica: aj.piles@lespiles.cat</p> <p>Mediante el formulario electrónico disponible en: https://apdcat.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/drets/</p>
<p><u>Plazo de conservación de los datos</u></p>	<p>En cuanto a los plazos de conservación se aplicarán los que se corresponden a las tablas de evaluación documental del Departamento de Cultura de la Generalidad de Cataluña, entre otros:</p> <p>Código TAAD 745 Expedientes de otorgamiento de subvenciones: conservación permanente de las subvenciones nominativas. En el caso de las subvenciones de libre concurrencia adjudicadas, conservación permanente del proyecto, la memoria y las actas de evaluación, siempre que las haya y destrucción del resto de documentación en el plazo de seis años desde la remisión de la Cuenta General a la Sindicatura de Cuentas.</p>
<p><u>Obligatoriedad</u></p>	<p>Para este tratamiento la persona interesada está obligada a facilitar los datos dado que en caso contrario no se podría dar cumplimiento a la finalidad correspondiente.</p>
<p><u>¿Qué vías de reclamación hay?</u></p>	<p>Si consideráis que vuestros derechos no se han atendido adecuadamente, tenéis derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad catalana de protección de datos.</p> <p>https://apdcat.gencat.cat/ca/seu_electronica/tramits/reclamacio/</p> <p>También podéis , con carácter previo a la presentación de la reclamación ante la APDCAT, dirigirse al delegado de protección de datos(sam.protecciodades@diputaciodetarragona.cat), que resolverá cualquier consulta o queja sobre vuestra privacidad.</p>